

INSTANCIA GENERAL



Registro General
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
Plaza de la Constitución núm. 1
30840 Alhama de Murcia
Telf. 968630000 Ext: 5135
registro@alhamademurcia.es



D^a Eugenia Mateo Torres con DNI : XXXX como presidenta y en representación de la Asociación de Vecinos y Propietarios de Condado de Alhama con CIF G73887994, eMail avpcaenmurcia@yahoo.es, teléfono XXXXXX con sede en la Urbanización Condado de Alhama. Los Jardines. Jardín I, núm. 101 en la Localidad de Alhama de Murcia, Provincia de Murcia con CP. 30840 ante VS. comparece y,

EXPONE:

Que por temor a que, si no se acondiciona la vía pecuaria situada en la Vereda de la Coquela donde está ubicado el complejo de Condado de Alhama con su nuevo trazado, que fué aportado por la promotora del complejo de Condado de Alhama a la Dirección Gral de Medio Ambiente, y puesto que se sitúa en la zona de la Entidad Urbanística de Conservación, sean los vecinos a través de sus cuotas aportadas para mantener esta Entidad los que tengan que pagar esta modificación probablemente con la consiguiente derrama para evitar que se vuelva al trazado original de la vía pecuaria afectando a varias de las viviendas del complejo

SOLICITA:

Que desde este Ayuntamiento, se tenga en cuenta esta modificación del trazado de la Vereda de la Coquela a la hora de emplear los avales liberados de Polaris para acondicionar la zona de SEGEL 19 entre la Isla y Jardines – Naranjos ya que desde la administración del complejo no se facilita información en general al respecto a los vecinos y tienen constancia de la situación desde un principio, a través de Angel Cánovas que era el concejal de urbanismo de la anterior corporación y persona designada por el Ayuntamiento de Alhama, en la Entidad Urbanística de Conservación del complejo.

Recibí la información comprendida en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

1.- Que la solicitud que ha presentado, debe ser resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en el Registro municipal.

2.- El plazo antes indicado puede ser suspendido o ampliado, en los supuestos del artículo 42.5 de la Ley 30/92.

3.- Que de conformidad con el artículo 43 de la citada Ley en caso de no resolver de modo expreso, el interesado podrá entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá carácter desestimatorio (todo ello sin perjuicio de las existencias de procedimientos especiales, que en su caso serían prevalentes a los señalados).

Dándome por enterado y conforme.

Alhama de Murcia, 28 de marzo de 2016

FIRMA

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.